

Res. 071-08

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2008

VISTO el Expediente S-326/2008 caratulado “Secretaría Gral., Legal y Técnica, eleva proyecto de Reglamento de Incompatibilidad de carrera de posgrado” y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra informe DP N° 173/07 en la cual se precisa la existencia de la Resolución FHCA N° 392/06 que establece designaciones rentadas (recursos propios) para el dictado de un Seminario de posgrado en la Maestría “TEORIA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES”.

Que a fs. 8/10 la Secretaría de Administración ratifica el criterio anterior de la Administración, brindando aquellos argumentos que considera aplicables para la situación de incompatibilidad planteada con los docentes de posgrado.

Que a fs. 11 obra opinión legal de la Secretaría General Legal y Técnica quien no comparte el requerimiento de presentación de las Declaraciones Juradas por no encontrarse expresamente comprendido en el ámbito de aplicación del “Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJu”. Asimismo el procedimiento de designación de profesores de posgrado no se asimila al Régimen de Profesores Ordinarios ni existen previsiones dentro del “Régimen de Licencias del Personal Docente, de Investigación y Directivo.

Que por tanto, la designación de profesores de posgrado son categorías especiales que no pueden ser tratadas conforme la reglamentación vigente para Profesores de asignaturas de carreras so pena de incurrir en injusticias.

Que resulta necesario contemplar legislativamente la situación reglamentaria de los docentes de carreras de posgrado teniendo en cuenta la importancia que posee la especialización la prosecución de la formación docente.

Que el dictado de carreras de posgrado resulta fundamental en el crecimiento académico de la Universidad Nacional de Jujuy, consolidando un proyecto universitario y permitiendo la vinculación con docentes de otras Altas Casas de Estudios, tanto Nacionales como Extranjeras.

Que el dictado de módulos de posgrado tiene particularidades que lo distinguen netamente del dictado de un asignatura de grado, toda vez que es ocasional, no habitual, por un corto periodo de tiempo y conforme la estructura de la carrera que corresponda.

Que la designación de docentes para el dictado de carreras de posgrado no se encuentra reglamentado específicamente en la normativa vigente en la UNJu. (por ej. Res.C.S. 088), incluyéndose generalmente la formalización de un contrato de locación de obra, con honorarios libres, asignación de recursos propios de la carrera, facturación de los honorarios y seguros a cargo del Profesor Visitante.

Que, por ultimo, el dictado de carreras de posgrado por profesores integrantes de la Universidad Nacional de Jujuy fomenta el espíritu de especialización, formación y búsqueda de la excelencia, tonándose un beneficio para los cursantes y para los mismos Profesores, siendo motivo de orgullo para esta Casa de Altos Estudios.

Que a fs 21/22 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. Dictamen C.I. y R. N° 0014/08.

Que en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el dictamen antes mencionado y resuelve excluir del proyecto de Resolución el cuarto considerando, por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese que los Docentes de carreras de Posgrado en general en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy, sean Profesores integrantes de Plantel Docente de esta Universidad o de otras Casas de Altos Estudios, Nacionales y Extranjeras, no les será aplicable el Régimen de Compatibilidades para Docentes e Investigadores, aprobado por Resolución C.S. N° 052/90 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º. Regístrese. Notifíquese a la Facultad de Ciencias Económicas, Ingeniería, Ciencias Agrarias y Humanidades y Ciencias Sociales; Institutos de Biología de la Altura y Geología Minería, Secretaría de Asuntos Académicos con copia de la presente Resolución. Cumplido. ARCHÍVESE.

tcb